

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A.

VALPARAÍSO, 21 MAR. 2019

R. EX. N° 1037

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 245, de fecha 01 de marzo de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 732 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 732 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citados en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 732 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 732 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., R.U.T. N° 76.259.377-7, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 14638 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 2485 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	101926	Salmón del atlántico	100675 104051	900.000	18	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
1	101680	Salmón del atlántico	104051 100147	890.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	101974	Salmón coho	100625	785.321	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
					8	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	100638	Salmón del atlántico	90125 100147	500.000	10	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	101541	Salmón del atlántico	90125 103957	900.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100991	Salmón del atlántico	103957 100675 104501	900.000	16	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 245 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 245 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RZ/VCSB/FUM


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 245

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 732 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 01 MAR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 14638 de 2018, del titular Multiexport Pacific Farms S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Multiexport Pacific Farms S. A., RUT N° 76.259.377-7, domiciliado en Av. Cardonal N° 2501, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 2485 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 14638 de 2018. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla cambiar los centros de origen para los siguientes centros de cultivo:
 - Centro código SIEP 101926, perteneciente a la ACS 1, inicialmente autorizado para ingresar 900.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras, las primeras correspondientes a un mínimo de 18 estructuras y un máximo de 22 estructuras de dimensiones 30m x 30m y las segundas, correspondientes a un mínimo de 10 estructuras y un máximo de 12 estructuras, de dimensiones 40m x 40m, desde los centros de origen código SIEP N° 104051, N° 103957 y N° 100675 de los cuales, se elimina el centro de origen 103957.
 - Centro código SIEP N° 101680, perteneciente a la ACS 1, inicialmente autorizado a ingresar 890.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico en dos tipos de estructuras, las primeras correspondientes a un mínimo de 18 estructuras y un máximo de 20 estructuras de dimensiones 30m x 30m y las segundas, correspondientes a 10 estructuras, de dimensiones 40m x 40m., desde los centros de origen código SIEP N° 104051 y N° 103957 de los cuales, el centro de origen código SIEP N° 103957 es reemplazado por el centro de origen código N° 100147.

- El centro código SIEP 101974 mantiene la siembra de 785.321 ejemplares de la especie salmón coho, en dos tipos de estructuras, las primeras correspondientes a 16 estructuras de dimensiones 30m x 30m, y las segundas correspondientes a 8 estructuras de dimensiones 40m x 40m.
- Centro código SIEP N° 100638, perteneciente a la ACS 9 A, inicialmente autorizada para ingresar 500.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico en dos tipos de estructuras, las primeras correspondientes a un mínimo de 10 estructuras y un máximo de 20 estructuras de dimensiones 30m x 30m y las segundas, correspondientes a un mínimo de 6 estructuras y un máximo de 10 estructuras de dimensiones 40m x 40m, desde los centros de origen código SIEP N° 90125, 103957 y 104501, de los que sólo se mantiene el centro de origen código SIEP N° 90125 y se agrega el centro de origen N° 100147.
- Centro código SIEP N° 101541, perteneciente a la ACS 17 B, inicialmente autorizado para ingresar 900.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras, las primeras correspondientes a un mínimo de 18 estructuras y un máximo de 24 estructuras de dimensiones 30m x 30m y las segundas, correspondientes a un mínimo de 10 estructuras y un máximo de 14 estructuras de dimensiones 40m x 40m, desde los centros de origen código SIEP N° 90125, 103957 y 104051, de los cuales, se elimina el centro de origen código N° 104051.
- Centro código SIEP N° 100991, perteneciente a la ACS 17 B, inicialmente autorizado para ingresar 900.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras, las primeras correspondientes a un mínimo de 16 estructuras y un máximo de 24 estructuras de dimensiones 30m x 30m y las segundas, correspondientes a un mínimo de 10 estructuras y un máximo de 14 estructuras de dimensiones 40m x 40m, desde los centros de origen código SIEP N° 103957 y 104501, a los cuales, se agrega el centro de origen código N° 100675.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a diferencias en la disponibilidad de smolts, que no se ajusta al calendario de actividades originalmente establecido.

3. De acuerdo al Informe Técnico N° 104 de 2019 de esta Subsecretaría, todos los centros de cultivo antes descritos se encuentran autorizados por el Servicio de Evaluación Ambiental para operar en las condiciones señaladas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, por el titular Multiexport Pacific Farms S. A. dado que la misma, no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 14368 de 2018, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 2485 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	101926	Salmón del atlántico	100675 104051	900.000	18	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
1	101680	Salmón del atlántico	104051 100147	890.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	101974	Salmón coho	100625	785.321	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
					8	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	100638	Salmón del atlántico	90125 100147	500.000	10	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	101541	Salmón del atlántico	90125 103957	900.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100991	Salmón del atlántico	103957 100675 104501	900.000	16	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

- 4.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1 del presente Informe Técnico.
- 4.3 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)